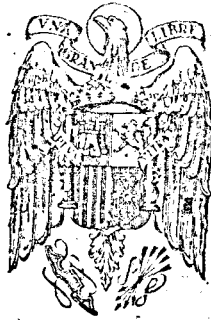


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETOS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del actual, pasa a la situación de reserva el Teniente General don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince del corriente mes, pasa a la situación de reserva el General de División de la Guardia Civil don Agustín Piñol Riera, cesando en el cargo de Subdirector de dicho Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## ORDENES

## Subsecretaría

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

## Concursos

Para dar cumplimiento a lo que se previene en el artículo tercero del decreto de 19 de enero de 1943, por el que se organiza el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y para proveer el 50 por 100 de las vacantes correspondientes al empleo de coroneles de dicho Cuerpo,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se anuncia concurso para proveer el 50 por 100 de las vacantes correspondientes a la plantilla de coroneles del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército en sus dos ramas de Armamento y de Construcción.

Art. 2.º Todos los coroneles de la escala activa o complementaria de las Armas de Artillería en Ingenieros que deseen ingresar en dicho Cuerpo, lo solicitarán por instancia dirigida a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de quince días los residentes en la Península y veinte los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, a partir de la fecha de publicación de esta orden, acompañando a la misma copia de su hoja de servicios y certificados de relaciones juradas, cuando aquéllos no puedan acompañarse, de méritos y servicios de orden técnico prestados en el Ejército y en la industria civil. Madrid, 20 de febrero de 1943.

ASENSIO

Dirección General  
de Enseñanza MilitarESCUELA POLITECNICA  
DEL EJERCITO

## Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso, las vacantes de profesorado existentes en la Escuela Politécnica del Ejército que a continuación se relacionan:

Dos de teniente coronel o comandante de Artillería, indistintamente, profesores de las dos clases que siguen:

1.º Fabricación de material de guerra.—Descripción de Material de guerra (tercer curso. Especialidad armamento).

2.º Siderurgia.—Hornos industriales empleados en Metalurgia (tercer curso. Especialidad Metalurgia).

Una de comandante o capitán de Artillería, indistintamente, ayudante de profesor de: Prácticas de taller. Conferencias (tercer curso. Especialidad armamento).

Dos de teniente coronel o comandante de Ingenieros, indistintamente, profesores de las clases siguientes:

1.º Proyecto de explanación de carretera y ferroarril.—Prácticas de vías de comunicación (tercer curso. Especialidad vías de comunicación).

2.º Fortificación de Campaña.—Proyecto de fortificación (tercer curso. Especialidad fortificación).

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamen-

tario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

### Bajas

A petición propia causa baja en la Escuela Politécnica del Ejército, y vuelve a la situación de licenciado en que anteriormente se encontraba, el teniente provisional de Artillería don Bartolomé Ruiz Ramón, nombrado alumno de la misma por orden del 1 de agosto de 1942 (D. O. número 174).

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Infantería, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

Desierto el concurso anunciado por orden de 20 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 17), se anuncia segundo concurso para cubrir tres vacantes de auxiliares administrativos pertenecientes al C. A. S. E., existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas con arreglo a lo que dispone el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General

de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y DE EQUI-TACION DEL EJERCITO

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, tres vacantes de teniente de Caballería existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de picador militar, perteneciente al C. A. S. E., existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de

Artillería, existente en la sección de costa de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, dos vacantes de teniente de Artillería existentes en la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 5 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, dos vacantes de teniente de Artillería, existentes en la Sección de costa de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán médico existente en

la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

### ACADEMIAS DE INFANTERIA

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante de Infantería, profesor del primer Grupo en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara, para ser cubiertas por concurso, las vacantes siguientes:

- Una de comandante o capitán de Infantería, profesor del primer grupo.
- Una de comandante o capitán de Infantería, profesor del segundo grupo.
- Una de comandante o capitán de Infantería, profesor del tercer grupo.
- Una de comandante o capitán de Infantería, profesor del cuarto grupo.
- Dos de comandante o capitán de Infantería, profesor del quinto grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Infantería, profesor de Educación Física, en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

#### Bajas

Causan baja, por pase al Magisterio Nacional, en la tercera convocatoria de las Academias Militares de Transformación, los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en la misma situación militar:

*Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza*

Teniente provisional de Infantería don Ricardo Gallego Trinxé.  
Otro, D. Arsenio Gento López.

*Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara*

Teniente provisional de Infantería don Julián Muyuguza Rogne de Mora.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

Causan baja, a petición propia, en la tercera convocatoria de la Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza, los oficiales que a continuación se relacionan, los cuales continuarán prestando servicio en sus Cuerpos:

Teniente provisional de Infantería don Alberto Carbajo Martínez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 87.

Alférez provisional de Infantería don Avelino García Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 9.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

Causa baja, a petición propia, en la tercera convocatoria de las Academias Militares de Transformación de Infantería, el alférez provisional de la misma Armá D. Oscar Franco Pomares, del Regimiento de Infantería núm. 34, el cual continuará prestando servicios en su actual destino.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

### ACADEMIA DE CABALLERIA

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán médico en la Academia Militar de Transformación de Caballería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

### ACADEMIA DE ARTILLERIA

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante de Artillería, profesor del cuarto grupo, en la Academia Militar de Transformación de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante de Artillería, profesor del quinto grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Artillería, profesor del primer Grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Artillería, profesor del segundo Grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Artillería, profesor del quinto grupo (Topografía y Tiro), en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Artillería, profesor del quinto Grupo (Topografía y Tiro), en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Artillería, profesor del quinto Grupo (Topografía y Tiro), en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, en la Academia Militar de Transformación de Artillería, las siguientes vacantes:

Una de comandante o capitán de Artillería, profesor del tercer grupo.

Una de comandante o capitán de Artillería, profesor del quinto grupo (Topografía y Tiro).

Una de comandante o capitán de Artillería, profesor de Educación Física.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Artillería, profesor del quinto Grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ACADEMIA DE INTENDENCIA

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante de Intendencia, profesor del cuarto Grupo, en la Academia Militar de Transformación de Intendencia.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza

Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Intendencia, profesor del primer grupo, en la Academia Militar de Transformación del Cuerpo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Intendencia, profesor del tercer grupo, en la Academia Militar de Transformación del Cuerpo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán de Intendencia, profesor del tercer grupo, en la Academia Militar de Transformación del Cuerpo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, con-

tados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, dos vacantes de comandante o capitán de Intendencia, profesores de los grupos segundo y quinto, en la Academia Militar de Transformación del Cuerpo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante o capitán médico, profesor del cuarto Grupo, en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ACADEMIA DE FARMACIA MILITAR

### Bajas

Causa baja definitiva en la Academia de Farmacia Militar, por haber resultado inútil en el reconocimiento médico practicado en la cuarta Región Militar el caballero oficial cadete de

dicha Academia D. Francisco Casanovas Permanyer, el cual quedará disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ACADEMIA GENERAL MILITAR

### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian en la Academia General Militar, para ser cubiertas por concurso, las siguientes vacantes:

Dos de comandante de Infantería, profesor del primer grupo.

Una de comandante de Infantería, profesor del segundo grupo.

Una de comandante de Infantería, profesor del tercer grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto del reglamento para el régimen interior de la Academia General Militar, aprobado por orden circular de 31 de agosto de 1941 (anexo al DIARIO OFICIAL núm. 202), se anuncia para ser cubierta por concurso, una vacante de teniente de Artillería para las Unidades de tropa, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacan-

te de capitán de Ingenieros, profesor del primer grupo, en la Academia General Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio Dirección General de Enseñanza Militar, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada del 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

1.500 pesetas al brigada D. Pilar Macarro Peña, del Regimiento número 90, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada legionario don Antonio Eloy Busquet, del Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julián Martín García, del Regimiento número 7, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Demetrio Martín Mangas, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Carbajal Toldos, del Regimiento número 58, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Luceño Gutiérrez, del Regimiento número 58, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años

desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy alférez provisional, D. Jesús González Aguinagalde, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Florentino Navarro Blanco, del Regimiento núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfredo Fernández de Córdoba, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Avila Pareja, del Regimiento número 58, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gregorio Bermejo Higuera, del Regimiento núm. 58, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alejandro Almazán Cerezo, del Regimiento núm. 58, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Próculo Bravo Valbuena, del Regimiento número 53, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Catot Camisáns, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Santos Argote Montoya, del Regimiento número 21, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Cruz Ochoa González, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Teodoro Sanjuanes Rosas, del Regimiento número 21, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José de Andrés y Martínez, del Regimiento número 21, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Pérez de San Román y San Juan del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julián Apellániz Ibisate, del Regimiento número 21, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Beltrán Calderón, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Barbero Téllez, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Clemente Ruiz Gómez, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Gurrea Garcés, del Regimiento número 58, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gabriel Adrover Canaves, de los Juzgados Permanentes de la Capitanía General de Baleares, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Martos Fernández, del Gobierno Político Militar de los Territorios de Inni-Sahara, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Baldozero Vázquez Morandeira, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Primitivo Irco Sagredo, del Regimiento número 21, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Fuentes Gil, del Regimiento número 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio García Fernández, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Gómez Serrano, del Regimiento número 7, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Haro Vázquez, del Regimiento número 7, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Barrios Barrera, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gabriel Camacho Díaz, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Pérez Gaona, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente García Díaz, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Valcárcel Seijas, del Regimiento número 58, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Ojeda García, del Regimiento número 7, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Vázquez Prieto, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Rubio Soria, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Martínez Ortega, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Vicente Peñalva Martínez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pedro García González, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Donoso Briones, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Julio Serrano Bueno, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Sebastián Fernández González, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Alvaro Augusto, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Gonzalo Bazán Regazo, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Damián Fernández García, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Nemesio Sevio Vila, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Castañera Palazuelos, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis García Casals, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Tejón Prado, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Carlos Villaumbrales Santos, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Pérez Vázquez, del ter-

cer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Justo Ruiz Mozo, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Francisco Parro González, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Pascual Bainat Carraquilona, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Juan Herrero Martín, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don José Hidalgo Fernández, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al brigada maestro de banda D. Vicente Martín Latorre, en situación de reemplazo por enfermo en la octava Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Medallas de Sufrimientos por la Patria

La orden de 18 de octubre de 1939 (D. O. núm. 23), por la que se concedía la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido de guerra; al sargento del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 D. Juan Tapia Alamo, se entenderá aclarada en el sentido de que el Cuerpo a que pertenecía, en la fecha en que resultó herido, era el Regimiento de Infantería núm. 20.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Condecoraciones

Se concede autorización al oficial moro de primera, con destino en el Grupo de Regulares de Caballería número 2, Sidi Mimún Ben el Meri-

ne. para usar sobre el uniforme la insignia de «Oficial» de la Orden Melchioria, de la que se halla en posesión.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Condecoraciones

Se concede autorización al brigada de Artillería, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército D. Guillermo Lázaro Sastre, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de Guerra de segunda clase, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

## INGENIEROS

### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relaciona, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Sargento (hoy teniente) D. José María Ruiz Pérez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento (hoy teniente) D. Miguel Escudero Marsella, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1940, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento (hoy teniente) D. Marciano Tovar Cuesta, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, 1.500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar más de quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento (hoy teniente) D. Luis Rodríguez Moreno, del Juzgado Militar núm. 17, 1.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1940, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento (hoy aférez) D. José Queiglas Bañón, disponible forzoso en la quinta Región Militar, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento (hoy teniente provisional de Infantería) D. Fausto Núñez Navarro, del Regimiento de Infantería número 28.

Otro, D. Andrés Ramírez Pino, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Sargento D. Gonzalo Irisarri Gutiérrez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Elías Ramírez Mayo, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento de la reserva, D. Guillermo Canales Aisa, del Centro de Transmisiones, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento D. José Blanco Benítez, del Centro de Transmisiones, 500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Ignacio Talles Zubita, del Regimiento mixto de Ingenieros del sexto Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Marcelino García Álvarez, de la Inspección de Mutilados de Guerra de Oviedo.

Otro, D. Juan Plano Alaz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Juan Pardo de la Viuda, del Servicio de Colonias Penitenciarias.

Otro, D. Francisco Polo López, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Antonio Roda Severo, de la Mejaznia Marroquí.

Otro, D. Eleuterio Perterra del Busto, del batallón de Transmisiones del séptimo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Gustavo Pezzi Peñalver, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Octavio Perruca Gálvez, del batallón de Transmisiones del quinto Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Cayetano Blanco Rodríguez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Luis Velasco Rodríguez, del Regimiento mixto de Ingenieros del séptimo Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Alzarate Gil, del Regimiento de Fortificación núm. 5.

500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Agustín Muñoz Ibáñez, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Gabriel Lucas Martínez, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Gregorio de Miguel Peñalba, del Regimiento de Transmisiones para Aviación.

Otro, D. Jesús Martínez Robles, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento D. José García Herrero, del Grupo de Automóviles del primer Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. Pablo Carvajal Caja, del Regimiento mixto de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Otro, D. José Atalfo Pretel Gómez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Felipe Beloso Pozas, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Sargento D. Lorenzo Segovia Méndez, del Parque Central de Transmisiones.

Brigada D. Antonio Puente Panero, disponible forzoso en la primera Región Militar, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Sargento D. Cesáreo de Pedro Blas, del Grupo de Automóviles del séptimo Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 17 de febrero de 1943.

ASENSIO



**SANIDAD MILITAR****Condecoraciones**

Se concede autorización al comandante médico, con destino en el Hospital Militar de Guadalajara, D. Carlos Sánchez Mesa, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de Guerra, de segunda clase, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 18 de febrero de 1943.

ASENSIO

**FARMACIA MILITAR****Quinquenios**

Con arreglo a la orden comunicada del 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al subinspector farmacéutico de primera D. José Mazón de la Herrán, disponible forzoso en la primera Región Militar, 3.000 pesetas a partir del 1 de marzo de 1943, correspondientes a seis quinquenios acumulables, por llevar treinta años de servicios desde su promoción a oficial.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

ASENSIO

**MUSICAS MILITARES****Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de febrero de 1943, el brigada músico de la 61. División D. Francisco Fuentes Expósito, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de febrero de 1943.

ASENSIO

**VARIAS ARMAS****Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las

J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Subteniente del primer Tercio de La Legión, fallecido, D. Antonio Cardaña Bellido, herido el día 26 de septiembre de 1937. Deberán percibir la pensión de 27,50 pesetas mensuales, a partir del 1 de octubre de 1937, hasta la fecha de su fallecimiento, quienes acrediten ser sus herederos legales.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 42, D. Demetrio Fernández Villar, herido el día 16 de octubre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 D. Esteban Fidal Hernández, herido el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 D. Francisco Martínez Romero, herido el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Banda del Regimiento de Infantería Flechas Negras número 15 D. José Rodrigo Muro, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 52 D. Pascual Tridela López, herido el día 22 de febrero de 1937, siendo cabo. Sin pensión con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Sargento del Grupo de Artillería de Costa del Cantábrico D. Modesto Lobato Herreras, herido el día 6 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 don Félix Losilla Briz, herido el día 18 de febrero de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 don Joaquín Regidor Blanco, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla D. Juan Garrido Reyes, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Tercio de Requetés de Moncejurra D. Martín Soia Andueza, herido el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Maestro herrador del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 D. Bernardo Manuel Rodrigo, herido el día 21 de octubre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 17 Joaquín Andoiz Santainés, herido el día 1 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Andrés Gómez Esteban, herido el día 14 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del primer Tercio de La Legión Ponciano Gómez Galindo, herido el día 22 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 27 Segundo López Hernández, herido el día 22 de febrero de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del primer Tercio de La Legión Baltasar Palma Constancio, herido el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo del tercer Tercio de La Legión Angel Urbina Cuervo, herido el día 29 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Abdela Ben Sulimán, número 6.945, herido el día 20 de marzo de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Amar Ben Hamad, nú-

mero 12.311, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohamed Ben Mohamed, núm. 15.898, herido el día 12 de noviembre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Dris Ben Mohamed, número 17.920, herido el día 13 de enero de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Hamed Ben Mohamed, número 9.669, herido el día 8 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Caballería número 2 Kackur Ben Bubda, número 15.028, herido el día 16 de diciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Regimiento mixto de Caballería núm. 20 Mohamed Ben Mohamed, núm. 15.106, herido el día 9 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Andrés Alberca Cano, herido el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Marino Alcalde López, herido el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Nicolás Alonso Carpio, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Juan Anes Bermejo, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Ariznavarreta Gorrochategui, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Tercio de La Legión General Sanjurjo Victor Bonet Val, herido el día 28 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Manuel Bosch Cortiella, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Zacarías Bravo Moreno, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Ovidio Calle Campo, herido el día 16 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Jesús Carregal Sesar, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Tomás Carrera Cañal, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Perfecto Castro Cadilla, herido el día 15 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Ricardo Cristobo Valeiro, herido el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 Eduardo Díaz Rosa, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Juan de Dios Duque Román, herido el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Domingo Domínguez Cumplido, herido el día 19 de mayo de 1937. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 José Espejo Artacho, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Venerando Frag Losada, herido el día 15 de enero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 Alfonso Gaztañaga Otegui, herido el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Juan Gómez Calviño, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 32 Julio Granja Abeledo, herido el día 15 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 19 Mariano Gutiérrez Rodrigo, herido el día 4 de julio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Luis Hernández Rodríguez, herido el día 5 de agosto de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Teófilo Ilundain Elías, herido el día 1 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del segundo Tercio de La Legión José Jiménez Carrasquilla, herido el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Jaime López García, herido el día 3 de agosto de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad

del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14 Luciano Marcos García, herido el día 22 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Miguel Morales Monge, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del primer Tercio de La Legión Agustín Muñoz Porrón, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Florencio Muñecas Grisaleña, herido el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Angel Parga García, herido el día 16 de junio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Fabriciano de Obeso Serrano, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Felipe Pérez Pérez, herido el día 11 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Francisco Raulet Davesa, herido el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión José Rodríguez Palacios, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 José Rodríguez Pérez, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Emeterio Romero Bravo, herido el día 13 de enero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25, de

la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Antonio Salgado Fernández, herido el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Jacinto Sánchez Muñoz, herido el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del batallón de Ametralladoras núm. 7 Marcos Sanzo Fernández, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Félix Susaeta Ogueta, herido el día 4 de diciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Jesús Tarrío Vázquez, herido el día 14 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 José Tato Asorén, herido el día 23 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Caballero Mutilado, afecto a la Comisión Inspectorada Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Pamplona, Jesús Torrén Zabala, herido el día 1 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 2 Jesús Corredoira Santos, herido el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 43 Pablo Sánchez Redondo, herido el día 27 de mayo de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Caballero Mutilado, afecto a la Comisión Inspectorada Comarcal de

Mutilados de Guerra por la Patria de Telde (Gran Canaria), Julió Naranjo Suárez, herido el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 2 Antonio Rodríguez Hernández, herido el día 24 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

(Continuará.)

## Dirección General de la Guardia Civil

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil, con destino en el 18 Tercio, D. Ildefonso Cristóbal Calvo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 20 de febrero de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 265) ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación que empieza con D. Arnald Jofre Sastre y termina con doña Paul Gil Bañuelos, cuyos haberes pasivos les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras continúen sirviendo la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1943.—El General Secretario Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Arnaldo Jofre Sastre ..... ia María Mestre Amengual .....	Padres .....	Infantería .....	Teniente D. Angel Jofre Mestre .....
Gabriel Quetglas Armengual ..... ia Mercedes Tous Fiol .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Sebastián Quetglas Tous .....
Juan Manrique Puras ..... ia Victoriana Martínez Izarra .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Juan Felipe Manrique Martínez .....
Francisco Albizu Sainz ..... ia Isidra Echevarría Luquín .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Pablo Albizu Echevarría .....
Celestino Aznar y Pascual ..... ña Carencia Zozaya Villanueva .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Alférez D. Joaquín Aznar Zozaya .....
Manuel Mazo Ruiloba ..... ia Felices Ruiz Gómez .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 .....	Alférez D. Saturnino Mazo Ruiz .....
Vicente Paterna Fernández ..... ia Francisca Cruz Cárdenas .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Alférez D. Celestino Paterna Cruz .....
Juan González Miranda ..... ia Francisca Berrocal González .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Alférez D. Miguel González Berrocal .....
Santiago Jalvo Adradas ..... ia Isabel Ruiz Quijano .....	Idem .....	Ingenieros .....	Alférez D. Atanasio Jalvo Ruiz .....
Prudencio Blanco Moreno ..... ia Toribia Blanco Moreno .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Sargento D. Lorenzo Blanco Blanco .....
Francisco Romero de Toro ..... ia Antonia Becerril Gómez .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Sargento D. Antonio Romero Becerril .....
Miguel Payo Lucas ..... ia Filomena Hernández Prieto .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Sargento D. Francisco Payo Hernández .....
Juan Ortega González ..... ia Alejandra del Hoyo Moreno .....	Idem .....	Infantería 22.....	Sargento D. José Ortega del Hoyo .....
Antonio San Juan Puyo ..... ia María Fuentes Elues .....	Idem .....	Infantería 23.....	Sargento D. Telmo San Juan Fuentes .....
Concepción Aramendia Urquia ..... ia María Hernández Giménez .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Julián Aramendia Hernández .....
Antonio Romero González ..... ia Carmen Domínguez Galán .....	Idem .....	Infantería 25.....	Sargento D. José Romero Domínguez .....
Francisco Rodríguez Iglesias ..... ia Tomasa González .....	Idem .....	Infantería 26.....	Sargento D. Valentín Rodríguez González .....
José Sánchez Fernández ..... ia María Seoane Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 29.....	Sargento D. José Sánchez Seoane .....
Atilano Rebolleda Hernández ..... ña Angela Mota García .....	Idem .....	Infantería 30.....	Sargento D. Bonifacio Rebolleda Mota .....
Valentín Rodríguez Ramos ..... ña Marcelina Martín Vicente .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Francisco Rodríguez Martín .....
Eugenio Alonso García ..... ña Francisca Falcón Jiménez .....	Idem .....	Infantería 31.....	Sargento D. Francisco Alonso Falcón .....

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reclamos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
7.500,00						Baleares ....	P. Mallorca .....	Baleares ....
5.000,00						Idem .....	Idem .....	Idem .....
5.000,00						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....
5.000,00						Navarra ....	Eguzquiza .....	Pamplona ..
5.000,00						Navarra ....	Javier .....	Idem .....
5.000,00						Santander ...	Maria de Cayón .....	Santander ...
5.000,00						Jaén .....	Larva .....	Jaén .....
5.000,00						Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....
5.000,00						Segovia .....	El Espinar .....	Segovia .....
4.500,00						Logroño .....	Larriba .....	Logroño .....
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Huelva .....	Villalba del Alcor .....	Huelva .....
4.500,00						Zamora .....	Bermillo de Sayago .....	Zamora .....
4.500,00						Burgos .....	Quintanalara .....	Burgos .....
4.500,00						Navarra ....	Carde .....	Navarra ....
4.500,00						Idem .....	Obanos .....	Idem .....
4.500,00						Huelva .....	Villalba del Alcor .....	Huelva .....
4.500,00						Zamora .....	Villardiegua .....	Zamora .....
4.500,00						La Coruña...	La Coruña .....	La Coruña...
4.500,00						Zamora .....	Toro .....	Zamora .....
4.500,00						Salamanca ..	Ledesma .....	Salamanca ..
4.500,00						Navarra ....	Cascante .....	Navarra ....

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Sánchez Franco ..... Doña Ramona Gómez Muñiz .....	Padres .....	Rglés. Ceuta 3 .....	Sargento D. Ramón Sánchez Gómez .....
D. Feliciano Sánchez López ..... Doña María Nieves Orta Navascués .....	Idem .....	Rglés. Larache 4 .....	Sargento D. Francisco Sánchez Orta .....
D. Manuel Álvarez Ciordia ..... Doña Herenegilda Urabayen .....	Idem .....	F. E. T. Montjra .....	Sargento D. Ajulio Álvarez Urabayen .....
D. Pedro Martínez Rascón ..... Doña Josefa Ortis López .....	Idem .....	Transm. Marruecos .....	Sargento D. Ildelfonso Martínez Ortiz .....
D. Antonio Pereda Hernández ..... Doña Enriqueta Ruiz .....	Idem .....	Ametralladoras 37 .....	Cabo Antonio Pereda Ruiz .....
D. Anonio Jiménez Parra ..... Doña Amalia Pérez Pérez .....	Idem .....	Caz. Las Navas 2 .....	Cabo Juan Jiménez Pérez .....
D. Francisco Romero Pena ..... Doña Agripina Serrano Serrano .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Cabo Francisco Romero Serrano .....
D. Macelino Revuelta Gómez ..... Doña Carmen Figaredo Sañudo .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Cabo Evaristo Revuelta Figaredo .....
D. Juan Cruz Argaiz ..... Doña Petra Arellano .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Antonio Argaiz Arellano .....
D. Cipriano Martín Rey ..... Doña Basilia de la Cámara Requeira .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Pedro Martín de la Cámara .....
D. Miguel Domeño San Miguel ..... Doña Manuela Bailón .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo José Domeño Bailón .....
D. Juan Campos Ciordia ..... Doña Matilde Villafranca Gorria .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Manuel Campos Villafranca .....
D. José María Bezumartea Mayo ..... Doña Angela de Andrés Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Bernabé Bezumartea de Andrés .....
D. Wenceslao Miguel Alcalá Ruiz ..... Doña Victoriana Rubí Peralta .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Victoriano Alcalá Rubi .....
D. Bautista Martinera Sucunda ..... Doña Lucila Largo Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Miguel Martínez Largo .....
D. Maximino Aliaga Navascués ..... Doña María Paz Madurga Sánchez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Cabo Alejandro Aliaga Madurga .....
D. José Azcona Amigol ..... Doña Francisca Arondo Fuentes .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Cabo Victoriano Azcona Arondo .....
D. Pascual Salamanca Valverde ..... Doña Jacoba Valverde Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Fermín Salamanca Valverde .....
D. José Seoane Santoz ..... Doña Josefa Faraldo Dopico .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Francisco Seoane Faraldo .....
D. Ezequiel Rodríguez Alvan ..... Doña Carmen Puga .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Cabo Enrique Rodríguez Puga .....
D. Manuel Ruiz Martínez ..... Doña Casilda Martínez Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Cabo Manuel Ruiz Martínez .....
D. Florentino Ayesa Porta ..... Doña María Garcés Ochoa .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Cabo Pedro Ayesa Garcés .....

In anual se les concede — esetas	Gobierno Millitar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.500,00						Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
4.500,00						Navarra ....	Cintruenigo .....	Navarra ....	
4.500,00						Idem .....	Mañeru .....	Idem .....	
4.500,00						Jaén .....	Bengíjar .....	Jaén .....	
2.160,00						Santander ..	Soba .....	Santander ..	
2.160,00						Cádiz .....	Larache .....	Cádiz .....	
2.160,00						Jaén .....	Frailes .....	Jaén .....	
2.160,00						Santander ..	Treceño .....	Santander ..	
2.160,00						Navarra ....	Alegría .....	Navarra ....	
2.160,00						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
2.160,00						Navarra ....	Alegría .....	Navarra ....	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Idem .....	Peraeta .....	Idem .....	3
2.160,00						Idem .....	Izalzu .....	Idem .....	
2.160,00						Idem .....	Valtierra .....	Idem .....	
2.160,00						Idem .....	Huici .....	Idem .....	
2.160,00						Idem .....	Cintruenigo .....	Idem .....	
2.160,00						Idem .....	Villafranca .....	Idem .....	
2.160,00						Segovia .....	Hintanares de Eresma ..	Segovia .....	
2.160,00						La Coruña..	La Coruña .....	La Coruña..	
2.160,00						Pontevedra..	Lavadores .....	Pontevedra..	
2.160,00						Burgos .....	Quintana M.-Galíndez ..	Burgos .....	
2.160,00						Navarra ....	Ujue .....	Navarra ....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eleuterio Andrés Enciso ..... Doña Marcela Crespo Porta .....	Padres .....	Transmisiones .....	Cabo Evaristo Andrés Crespo .....
D. Baldomero Ortiz García ..... Doña María García Duarte .....	Idem .....	Intendencia 5.....	Cabo Eduardo Ortiz García .....
D. Francisco Ayestarán Arraras ..... Doña Francisca Urriza Ochoa .....	Idem .....	Caz. Las Navas 2...	Soldado Juan Ayestarán Urriza .....
D. Juan Armendariz Lacar ..... Doña Bibiana Eguilaz Eraso .....	Idem .....	Carros Blindados...	Soldado Francisco Armendáriz Eguilaz .....
D. Miguel Choperena Dorron ..... Doña Micaela Iribarren Egoceme .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado José Choperena Iribarren .....
D. Manuel González Barroso ..... Doña Wenceslada Hernando Pascual .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel González Hernando .....
D. Rufino Cano Díez ..... Doña Margarita Esteban Gonzalez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Cano Esteban .....
D. Antonio García Perlado ..... Doña Juliana García Rojo .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Emilio García García .....
D. Abraham Allo Ibáñez ..... Doña Ana Izco Labairu .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado José Allo Izco .....
D. Antonio Alfonso Armendáriz ..... Doña María Asiain Ibero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Esteban Alfonso Asiain .....
D. Marc lino Arnarez Erles ..... Doña Lucía Burdaspal García .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Santos Aznares Burdaspal .....
D. Francisco Antonio Ansa Loyarte ..... Doña Eleuteria Huici Ochandorona .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Martín Ansa Huici .....
D. Francisco López Montano ..... Doña María Asunción Serrano Raposo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José López Serrano .....
D. Teodoro Anso San Miguel ..... Doña Ramona Iriarte Goyanetas .....	Idem .....	Infantería 19.....	Soldado Martín Anso Iriarte .....
D. Francisco Pascual Ruiz ..... Doña Natividad Santander Diego .....	Idem .....	Infantería 21.....	Soldado Jesús Pascual Santander .....
D. Gregorio Calvo Sanz ..... Doña Irene Ustarroz .....	Idem .....	Infantería 23.....	Soldado Nemesio Calvo Ustarroz .....
D. Juan Bautista Carro Lazcano ..... Doña Fermina Lasarte Iguetavide .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcos Garro Lasarte .....
D. Angel Abadía Camban ..... Doña María Anaut Corostiaga .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Blas Abadía Anaut .....
D. Juan Azcarate Bienzbas ..... Doña Benita Mena .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Azcárate Mena .....
D. Ramón Calleja Yanguas ..... Doña Juana Adriana Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fermín Calleja Adriano .....
D. Rufino Azparren Oderz ..... Doña Ana Vergara Benedit .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Guillermo Azparren Vergara .....
D. Anselmo Lacar Expósito ..... Doña Isabel Aguirre Fagoaga .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ignacio Lácar Aguirre .....



Observaciones...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
2.160,00						Navarra ....	Marchante .....	Navarra ....
2.160,00						Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..
795,50						Navarra ....	Bacaicoa .....	Navarra ....
795,50						Idem .....	Villafranca .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Odériz .....	Idem .....
795,50						Segovia ....	Segovia .....	Segovia ....
795,50						Valladolid ..	Villavieja .....	Valladolid ..
795,50						Segovia ....	Hontalvilla .....	Segovia ....
795,50						Navarra ....	Lumbier .....	Navarra ....
795,50						Idem .....	Esparzo de Galar .....	Idem .....
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbr. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Idem .....	Garde .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Arano .....	Idem .....
795,50						Cádiz .....	Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz .....
795,50						Navarra ....	Lumbiez .....	Navarra ....
795,50						Santander ..	Astrana .....	Santander ..
795,50						Navarra ....	Arguedas .....	Navarra ....
795,50						Idem .....	Arraz-Larrauri .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Toaba .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Arguedas .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Fitero .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Pamplona .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Satesteban .....	Idem .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Artola Miranda ..... Doña Juliana Mendive Navarro .....	Padres .....	Infantería 24.....	Soldado Alejandro Artola Mendive .....
D. Amador Olmero Alvarez ..... Doña Sebastiana Carrasco Cordóvez.	Idem .....	Infantería 25.....	Soldado Rufino Olmedo Carrasco .....
D. Saturio Hernandez Puente ..... Doña Guillerma Bernardo Burgos ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Avelino Hernández Bernardo .....
D. Alberto Morales Cabrejas ..... Doña Victoria Sanz Domingo .....	Idem .....	Infantería 26.....	Soldado Mariano Morales Sanz .....
D. Juan Miguel Soroa Arriguriete. Doña Manue.a Berasaín Akiaya .....	Idem .....	Infantería 29.....	Soldado Miguel Soroa Berasaín .....
D. Andrés García Bahamonde ..... Doña Dolores Meilán Quinoa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José García Meilán .....
D. Justo Casi Lazado ..... Doña Ascensión Senosiain .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ignacio Casi Senosiain .....
D. Lorenzo Reyero Noriega ..... Doña Francisca Reyero Barrios .....	Idem .....	Infantería 31.....	Soldado Santiago Reyero Reyero .....
D. Lorenzo Descarga Arocena ..... Doña Emiliana Garmendia Soiclias ...	Idem .....	Infantería 22.....	Soldado Francisco Descarga Garmendia .....
D. Bernardo Ramos Vaquero ..... Doña Eustaquia Rojo Morán .....	Idem .....	Infantería 35.....	Soldado Manuel Ramos Rojo .....
D. Román Apesteguía Delgado ..... Doña Vicenta Larrea Uarte .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Wenceslao Apesteguía Larrea .....
D. Catalino Chueca Sola ..... Doña María Puig Vicente .....	Idem .....	Infantería 36.....	Soldado José Chueca Puig .....
D. Cirilo López Gutiérrez ..... Doña Paula Vázquez López .....	Idem .....	Infantería 38.....	Soldado Antonio López Vázquez .....
D. José Ortiz de Landazuri ..... Doña Piedad Peciña Martínez .....	Idem .....	Mixto Armas 86 ...	Soldado Antonio Ortiz de Landazuri Peciña .....
D. Pablo Antón Burgui ..... Doña Antonia Bienzobas Aznar .....	Idem .....	Cab. Numancia 6.	Soldado José Antón Bienzobas .....
D. Martín Arangoa Perusancena ... Doña Juana Lizarraga Larrayor ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Marino Arangoa Lizárraga .....
D. Eugenio Archel Expósito ..... Doña Josefa Olaiz Jaunsaras .....	Idem .....	Idem ..... Infantería 5 .....	Soldado Justo Archel Olaiz ..... Sargento D. Antonio Archel Olaiz .....
D. Inocencio Rojo López ..... Doña Justa Rojo Rodríguez .....	Idem .....	Artillería Pesada...	Soldado Blas Rojo Rojo .....
D. Baldomero Esquerro Lera ..... Doña Angela Ciordia Moreno .....	Idem .....	Artillería Montaña.	Soldado Teodoro Esquerro Ciordia .....
D. Justo Ovejero Negro ..... Doña Victoria Gil Renedo .....	Idem .....	Rgles. Tatuán 1 ...	Soldado Lucio Ovejero Gil .....
D. José Lerma Medina ..... Doña Josefa Castro Valenzuela .....	Idem .....	Rgles. Larache 4 ...	Soldado Alfonso Lerma Castro .....
D. Angel Arraiza Iribas ..... Doña Remigia Esain Erviti .....	Idem .....	Rgles. Alhucemas 5	Soldado Ezequiel Arraiza Esain .....

Observaciones...

n.º anual se les necesita	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)º	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795,50						Navarra ....	Ergoyena .....	Navarra ....
795,50						Valladolid .	Cigales .....	Valladolid .
795,50						Idem .....	Valdunquillo .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Valladolid .....	Idem .....
795,50						Navarra ....	Huici .....	Navarra ....
795,50						Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....
795,50						Navarra ....	Punte la Reina .....	Navarra ....
795,50						León .....	Vegamian .....	León .....
795,50						Navarra ....	Erasun .....	Navarra ....
795,50						Zamora .....	Moreruela de Tabara ...	Zamora .....
795,50	(I)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Navarra ....	Milagro .....	Navarra ....
795,50						Idem .....	Buñuel .....	Idem .....
795,50						Toledo .....	Navalcán .....	Toledo .....
795,50						Logroño ....	Logroño .....	Logroño ....
795,50						Navarra ....	Arguedas .....	Navarra ....
795,50						Idem .....	Soraruzen .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Ostiz .....	Idem .....
4.500,00						Zamora .....	Villamayor de Campos ..	Zamora .....
795,50						Navarra ....	Marcilla .....	Navarra ....
1.565,00						Valladoiid ..	Matapozuelos .....	Valladolid ..
1.565,00						Jaén .....	Mengsbar .....	Jaén .....
1.565,00						Navarra ....	Añezcar .....	Navarra ....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isaac Ortiz González ..... Doña Saturnina Azcona .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Cayo Ortiz Azcona .....
D. Pedro Fernández Ayala ..... Doña María Reyes Magaña .....	Idem .....	F. E. T. Aragón...	Falangista Ignacio Fernández Magaña .....
D. Pablo Arrizabalaga Aguirre ..... Doña Clara Urrizola .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Joaquín Arrizabalaga Urrizola .....
D. Pedro Coma Capdevila ..... Doña Emilia Cunill Carbonell .....	Idem .....	F. E. T. Barcelona	Falangista Juan Coma Cunill .....
D. José Chourraut Eguiluz ..... Doña Victoria Orbaiceta Celay .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Ignacio Chourraut Orbaiceta .....
D. Telesforo Aguirre Jacue ..... Doña Carmen Andueza Baquedano ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Ricardo Arregui Andueza .....
D. Pedro Aicua Abaurrea ..... Doña Modesta Aicua Salvador .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Bonifacio Aicua Aicua .....
D. Benigno Arbeloa Carralda ..... Doña Teresa Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Gerardo Arbeloa Martínez .....
D. Abilio Alzorritz Maestro ..... Doña Estefania Carayoa .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Porfirio Alzorritz Garayoa.....
D. Julián Chivite Martínez ..... Doña Francisca Chiquirriñ .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Chivita Chiquirriñ .....
D. Evaristo Aranegui González ..... Doña María Zabalegui .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Vicente Aranegui Zabalegui .....
D. Francisco Espil Irigoyen ..... Doña Francisca Arocena Irigoyen ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Joaquín Espil Arocena .....
D. Román Felones Pérez ..... Doña Valentina García de Caldeano Latorre .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Felones García .....
D. Joaquín Armendariz Armendaria ... Doña Petra Armendariz Beorlegui ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Agapito Armendáriz Armendáriz ..
D. Eladio Díaz Orive ..... Doña Federica Larrea Fernández ...	Idem .....	Idem .....	Falangista José Díaz Larrea .....
D. Sebastián Alegría Expósito ..... Doña Cecilia Larrea Ripodas .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Baldomero Alegría Larrea.....
D. Evaristo Gutiérrez Gutiérrez ..... Doña Mariana Ezquerria Gutiérrez ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Ramón Gutiérrez Ezquerria .....
D. Antonio Aragón Royo ..... Doña Eloísa Ríos Ochoa .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Angel Aragón Ríos .....
D. Sotero Zubiarre Abin ..... Doña Angela Dosal Lara .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Zubiarre Dosal .....
D. Venancio Erico Arquesariz ..... Doña María Ciriza .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Erico Ciriza .....
D. José María Díaz Casanova ..... Doña Victoria Ganuza González .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Ignacio Díaz Ganuza .....
D. Segundo Díez Vizcar ..... Doña Ramona Andueza Garciandía ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Ignacio Díez Andueza .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795,50						Navarra .....	Villatuerta .....	Navarra .....
795,50						Idem .....	Murdiente .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Irurita .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Pamplona .....	Navarra .....
795,50						Navarra .....	Nagora Arce .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Cirangui .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Caparroso .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Villava .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Larrasoña .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Murillo el Cuende .....	Idem .....
795,50			24	noviembre	1942	Idem .....	Puente la Reina .....	Idem .....
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)				Idem .....	Aoiz .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Los Arcos .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Adansa .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Fitero .....	Idem .....
795,50						Idem .....	Aguinaga .....	Idem .....
795,50						Santander ..	Santayana de Soba .....	Santander ..
795,50						Navarra .....	Valtierra .....	Navarra .....
795,50						Santander ..	Cabezón de la Sal .....	Santander ..
795,50						Idem .....	Artajona .....	Navarra .....
795,50						Idem .....	Villamayor .....	Idem .....
795,50						Navarra .....	Lezaun .....	Idem .....

Clasificación...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Prieto Muriedas ..... Doña Josefa González García .....	Padres .....	F. E. T. Navarra .	Falangista José Antonio Prieto González ....
D. Lorenzo Arraras Muniaín ..... Doña Walda Castesi Goñi .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Eugenio Arrarás Gastegui .....
D. Gregorio Aragón Ollo ..... Doña Manuela Guisasoia .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Clemente Aragón Guisasoia .....
D. Vicente Asenjo Alemán ..... Doña Julia Vergara Viana .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Jesús Asenjo Vergara .....
D. Dionisio Aechu Urtasun ..... Doña Francisca Goñi Nayore .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Anastasio Ahechu Gori .....
D. Jesús Alfaro González ..... Doña Aurelia Ripa Zabalegui .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Domitilo Alfaro Ripa .....
D. Tomás Pascual Macías ..... Doña Salustiana Coca Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Palencia.	Falangista Gabriel Pascual Coca .....
D. Timoteo Mortalena Istiart ..... Doña Micaela Ainzain Linzoain .....	Idem .....	F. E. T. Tec. Lacar.	Falangista Tiburcio Mortalena Ainzain .....
D. Pedro Aguado García ..... Doña Jesusa Ochoa Tabuena .....	Idem .....	F. E. T. Tercio Las Nieves .....	Falangista Victoriano Aguado Ochoa .....
D. Aniceto Arana Zúñiga ..... Doña Juana Merino Leorza .....	Idem .....	F. E. T. Tercio Motejorra .....	Falangista Jerardo Arana Merino .....
D. David Azcona Fernández ..... Doña Perfecta Martínez de Narvajás.	Idem .....	Idem .....	Falangista Dionisio Azcona Martínez .....
D. Martín Ayerra Giganda ..... Doña Concepción Muruzabal Aimen- dariz .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Pablo Ayerra Muruzabal .....
D. Justo Armendariz Cemborain ..... Doña María Salvador Márquez .....	Idem .....	Tercio S. Miguel .	Falangista Juan Armendáriz Salvador .....
D. José Gómez Gutiérrez ..... Doña Esmeralda Setien García .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Basilio Gómez Setién .....
D. Juan Palomares Palomares ..... (Doña Manuela Garrido Palomares ...	Idem .....	Idem .....	Legionario José Palomares Garrido .....
D. Segundo Díaz González ..... Doña Hermenegilda Gutiérrez Gonzá- lez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan Díaz Gutiérrez .....
D. Juan Román Rodríguez Ruiz ..... Doña Salvadora Cañizares Galera ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Enrique Rodríguez Cañizares .....
D. Pedro Martínez Hernández ..... Doña Antonia Cámara Puras .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Jesús Martínez Cámara .....
D. Eustaquio Agorreta Ancueza ..... Doña Florencia Ansorena Martínez ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Joaquín Agorreta Ansorena .....
D. Domingo Pérez Salgado ..... Doña Elisa Fonseca Mayor .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Angel Pérez Fonseca .....
D. Jesús Barra del Rey ..... D. Mauel Arbide Olaechea .....	Padre .....	Infantería 18.....	Cabo Bernardo Barra Barra .....
D. Valentín Armendariz Espasiza .....	Idem .....	Infantería 23.....	Cabo Antonio Arbide Oquinena .....
D. Fidel Arrasate Expósito .....	Idem .....	F. E. T. S. Fermín	Cabo Timoteo Armendáriz Iracheta .....
		Infantería 7 .....	Soldado Martín Arrasate Urdániz .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander .. Treceno .....	Santander ..		
795,50						Navarra ... Alza .....	Navarra ...		
795,50						Idem ..... Cildoz .....	Idem .....		
795,50						Idem ..... Falces .....	Idem .....		
795,50						Idem ..... Huarte .....	Idem .....		
795,50						Idem ..... Miranda de Arga .....	Idem .....		
795,50						Zamora ..... Vezdemarban .....	Zamora .....		
795,50						Navarra ... Errazu .....	Navarra ...		
795,50						Idem ..... Minchate .....	Idem .....		
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Idem ..... Armoñanzas .....	Idem .....		
795,50						Idem ..... Dicastillo .....	Idem .....		
795,50						Idem ..... Puente la Reina .....	Idem .....		
795,50						Idem ..... Tafalla .....	Idem .....		
2.178,00						Santander .. Santander .....	Santander ..		
2.178,00						Jaén ..... Linares .....	Jaén .....		
2.178,00						Santander .. Carmona .....	Santander ..		
2.178,00						Jaén ..... Baños de la Encina ...	Jaén .....		
2.178,00						Burgos ..... Garganchín .....	Burgos .....		
2.178,00						Navarra ... Murugarren .....	Navarra ...		
3.565,00					Madrid ..... Madr'd .....	Madrid .....			
2.160,00					Guadalajara Balbocil .....	Guadalajara			
2.160,00					Navarra ... Larrarru .....	Navarra ...			
2.160,00					Idem ..... Artajona .....	Idem .....			
795,50					Idem ..... Carte .....	Pamplona ..			





Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (a)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Aucín	Navarra		
795,50						Santander	Cervera de Tranzo	Santander		
795,50						Navarra	Saãsa	Navarra		
795,50						Idem	Echari-Aranaz	Idem		
795,50						Idem	Navascués	Idem		
795,50						Segovia	El Muyo	Segovia		
795,50						Navarra	Buñuel	Navarra		
795,50						Idem	Dicastillo	Idem		
795,50						Idem	Artajona	Idem		
795,50						Idem	Estella	Idem		
795,50						Idem	Uterga	Idem		
795,50						Idem	Estella	Idem		
795,50						Idem	Azcoven	Idem		
795,50						Santander	Bielva	Santander		
795,50						Navarra	Tudela	Navarra		
795,50						Idem	Lãrraga	Idem		
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00						Navarra	Pamplona	Navarra		
5.000,00						Barcelona	Barcelona	Barcelona		
5.000,00						Mãlaga	Mãlaga	Mãlaga		
5.000,00						Navarra	Pamplona	Navarra		
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid		
5.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid		
4.500,00						Navarra	Pamplona	Navarra		
4.500,00						Mãlaga	Mãlaga	Mãlaga		
4.500,00						Navarra	Tudela	Navarra		
	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24 noviembre 1942			Idem	Cirangui	Idem		
2.160,00						Jaén	Pegalajar	Jaén		
2.160,00						Navarra	Pamplona	Navarra		
2.160,00						Logroño	Logroño	Logroño		
2.160,00						Valladolid	Transpinedo	Valladolid		
2.160,00						Idem	Fordesillas	Idem		
2.160,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña		
795,50						Navarra	Tarcastillo	Navarra		
795,50						Idem	Peralta	Idem		
795,50						Idem	Miranda de Arga	Idem		
795,50						Idem	Marcilla	Idem		
795,50						Idem	Oteiza	Idem		
795,50						Idem	Ibero	Idem		
795,50						Idem	Pamplona	Idem		
795,50						Idem	Uterga	Idem		
795,50						Idem	Pamplona	Idem		
795,50						Valladolid	La Pedraja de Portillo	Valladolid		
2.178,00						Santander	Rucandio	Santander		
17.000,00						Segovia	Segovia	Segovia		
13.000,00						Madrid	Madrid	Madrid		
11.000,00						Cádiz	Mcázarquivir	Marruecos		
11.000,00						León	León	León		
11.000,00						Mãlaga	Mãlaga	Mãlaga		
9.000,00						Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara		
9.000,00						Segovia	Segovia	Segovia		
11.000,00						Cartagena	Cartagena	Murcia		
9.000,00						Cádiz	S. Fernando	Cádiz		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Levi-Bentubo Benrino	Viuda	Legión	Capitán D. Isaac Rivera Nos
Doña Celestina Antón Cilviti	Idem	Infantería	Teniente D. Angel Larraya Zuasti
Doña Cleofe Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Teniente D. Valeriano Crespo Esteban
Doña Julia Martínez Ortega	Idem	Infantería 22	Teniente D. Pablo Martínez de la Hoz
Doña Emilia Cerdán Castelló	Idem	Infantería 23	Teniente D. Eduardo Tarazona Cerdán
Doña Enriqueta de Miguel Rodríguez	Idem	Infantería 25	Teniente D. Abilio Bragado Casado
Doña Mariana Ramos-Izquierdo y Topete	Idem	Marina	Teniente D. José Luis Barrena Aragonés
Doña Tomasa Pozas Guerrero	Idem	Regulares	Teniente D. Juan Martínez Biesma
Doña Filomena Fernández Pinto	Idem	Infantería	Teniente D. Ricardo López Manresa
Doña Carmen Noves Robles	Idem	Artillería	Teniente D. Antonio Arroquia Ibarra
Doña Mercedes Saiz Sánchez	Idem	Marina	Teniente D. Ramón Dorda Morgado
Doña Enriqueta Tapias Curbera	Idem	Idem	Teniente D. Juan José Buhigas García
Doña María Luisa Pardo de Donlebun y Braquehai	Idem	Idem	Teniente D. Juan Sarria Guerrero
Doña Carmen Gil de León y Entrambasaguas	Idem	Idem	Teniente D. Fernando de la Cierva Miranda
Doña Catalina Martín Somalo	Idem	Médico	Teniente D. Constancio Loza Alonso
Doña María del Carmen Pardo de Donlebun y Braquehais	Idem	Marina	Alférez D. Julio Marra López
Doña Eloísa Cuberos Rosua	Idem	F. E. T.	Jefe de centuria D. Bartolomé Avilés de la Torre
Doña María Jesús Mantilla González	Idem	Ingenieros 6	Cabo Justo Plaza Fernández
Doña Eduarda Asensión Solano	Idem	Infantería	Cabo Emilio Roncal Barrena
Doña Eusebia Moreno Carrasco	Idem	Guardia Civil	Cabo Eduardo Novoa Viadero
Doña Juliana Catalán Guillorme	Idem	Infantería 23	Soldado Andrés Martínez Ortega
Doña Josefa Remesa Prada	Idem	Infantería 26	Soldado José Escudero Gallego
Doña Irene Román Vasallo	Idem	Idem	Soldado Luis Gago López
Doña María Echarte Echevarría	Idem	Idem 58	Soldado Ricardo Zalduendo Pascual
Doña Cristina Arciniega Fea	Idem	F. E. T.	Falangista Julián Martínez Igal
Doña Adoración Aznar Jiménez	Idem	Idem	Falangista Jesús Fernández Sasma
Doña Consuelo Ardanaz Odot	Idem	Idem	Falangista Ceferino Origiyon Ongay
Doña Guadalupe Aguirre Sanz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jesús García Alvarez
Doña Ignacia Burguete Sanmartín	Idem	Idem	Falangista Sergio Larequi Ferraz
Doña Cirila Díaz Sanz de Vicuna	Idem	F. E. T. Abarzusa	Falangista Juan Aldaba Iurre
Doña Lucía Benesa García	Idem	Legión	Legionario Gumersindo Martín Miravalles
Doña Antonia Vilar Taibo	Idem	Artillería 16	Soldado José Antonio Sánchez
Doña Victoria López Marcho	Idem	G. Civil	Guardia Pedro Guadalupe Díez
Doña Celestina Moriones Iriarte	Idem	Carabineros	Carabínero Marcelino Oneca Asín
Doña María de la Gloria Pellicer Merello	Idem	Int. Armada	General Excmo. señor D. José Martínez Ayala
Doña Teresa Martínez Aicatana	Idem	Estado Mayor	Coronel D. Manuel Moxo Marceida
Doña Bianca Masip Pérez	Idem	Idem	Teniente coronel D. Carlos Noreña Echevarría
Doña Aurora Valle Tijera	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Vicente Tortilla Espoleta
Doña Mercedes López-Guerrero López Soldado	Idem	Idem	Teniente coronel D. Diego Pages Selgas
Doña Dolores Garrido Garrido	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Luis Hernández Pinzón
Doña Ignacia Roji Rozas	Idem	Ing. Armada	Teniente coronel D. Ambrosio Espinosa Rodríguez
Doña María Josefa Gálvez Cañero y Garín	Idem	Estado Mayor	Comandante D. Bruno Quintana Caicedo
Doña Carolina Alvargonzález Domínguez Gil	Idem	Infantería	Comandante D. Pedro González Gallarza
Doña Mercedes Rodríguez Ruiz	Idem	Idem	Comandante D. Manuel Barcina del Moral
Doña Jo efa Crespo Romero	Idem	Caballería	Comandante D. Luis Gibert de la Cuesta
Doña María Teresa Arce Alvarez	Idem	Infantería	Capitán D. Rafael Sánchez Fiol
Doña Teresa Aramburu Santaolalla	Idem	Marina	Capitán D. José Castillo Barrera
Doña Antonio Fernández Andréu	Idem	Infantería	Teniente D. Enrique Rubio Fuentes
Doña Amalia Bascuñana Seguí	Madre	Idem	Teniente D. José Luis Majada Bascuñana
Doña Ana Santamaría Jiménez	Viuda	Artillería	Teniente D. Jacinto Escobes Oscariz
Doña María Alicia Escobes Jiménez	Idem	Idem	Idem
Doña Ana María Escobes Santamaría	Huérfanas	Idem	Idem
Doña Isabel Escobes Santamaría	Idem	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones				
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo		Provincia			
9.000,00						Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....					
7.500,00						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....					
7.500,00						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....					
7.500,00						Idem .....	Idem .....	Idem .....					
7.500,00						Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....					
7.500,00						Valladolid .....	Madrid .....	Madrid .....					
9.000,00						Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....					
7.500,00						Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....					
7.500,00						Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....					
7.500,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....					
7.500,00						Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....					
9.000,00						Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra...					
9.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....					
9.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....					
7.500,00	Logroño .....					Baños de Río Tobia .....	Logroño .....						
7.500,00	Madrid .....					Madrid .....	Madrid .....						
5.000,00	Granada .....					Loja .....	Granada .....						
2.160,00	Santander .....					Santander .....	Santander .....						
2.160,00	Navarra .....					Carcartillo .....	Navarra .....						
3.930,00	Huelva .....					Valverde del Camino .....	Huelva .....						
795,50	Pamplona .....					Corella .....	Navarra .....						
795,50	Zamora .....					Rábano de Sanabria .....	Zamora .....						
795,50	Idem .....					Pozuelo de Tabara .....	Idem .....						
795,50	Navarra .....					Arróniz .....	Navarra .....						
795,50	Idem .....					Sesma .....	Idem .....						
795,50	Idem .....					Fitero .....	Idem .....						
795,50	Idem .....					Murillo del Cuende .....	Idem .....						
795,50	Idem .....					Murillo .....	Idem .....						
795,50	Idem .....	Lumbier .....	Idem .....										
2.178,00	Idem .....	Ibircu .....	Idem .....										
795,50	Idem .....	Tudela .....	Idem .....										
3.465,00	La Coruña .....	Sada .....	La Coruña...										
3.465,00	Santander .....	Reñosa .....	Santander .....										
	Navarra .....	Canda .....	Navarra .....										
22.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....					
17.000,00						Santander .....	Santander .....	Santander .....					
13.000,00						Idem .....	Idem .....	Idem .....					
13.000,00						Idem .....	Rivamontan al Mar .....	Idem .....					
13.000,00						Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....					
13.000,00						Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....					
13.000,00						La Coruña...	El Ferrol .....	La Coruña...					
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549), ley de 13 de dicbre. de 1940 (D. O. n.º 264) y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 292)	24	noviembre	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....					
11.000,00	Gijón .....					Gijón .....	Asturias .....						
11.000,00	Madrid .....					Madrid .....	Madrid .....						
11.000,00	Baleares .....					Palma de Mallorca .....	Baleares .....						
9.000,00	Barcelona .....					Barcelona .....	Barcelona .....						
17.000,00	Madrid .....					Madrid .....	Madrid .....						
7.500,00	Idem .....					Idem .....	Idem .....						
7.500,00	Idem .....					Idem .....	Idem .....						
7.500,00										Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de los Angeles Iglesias Alonso .....	Viuda .....	Marina .....	Teniente D. Félix Fernández Fournier .....
Doña Teresa Zúñiga Vidaurre .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente D. José Ayllón Merchán .....
Doña Margarita Nuche Pérez .....	Idem .....	Marina .....	Alférez D. Rafael Bravo Gómez .....
Doña Dionisia Illanas López .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Antonio Gómez Arranz .....
Doña Soledad Martínez Martínez ...	Idem .....	Idem .....	Guardia Emiliano del Vigo Sanz .....
Doña Paula Gil Bañuelos .....	Idem .....	Paisano .....	Cabo Eduardo Ruiz Villaréjo .....

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los

padres la percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza en copartición, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00 7.500,00 7.500,00 3.565,00 3.465,00 2.160,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549), ley de 13 de dicbre. de 1910 (D. O. n.º 292) y ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. n.º 264)	24	noviembre	1942	Gijón ..... Pamplona ... Madrid ..... Segovia ..... Santander ... Guadalajara..	Gijón ..... Pamplona ..... Madrid ..... Segovia ..... Reinosa ..... Guadalajara .....	Oviedo ..... Navarra ..... Madrid ..... Segovia ..... Santander ... Guadalajara..	4

a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada ley,

previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior que queda sin efecto.

Madrid, 30 de enero de 1943.—El General Secretario *Juan Herrera*.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SAN SEBASTIAN

Necesitando adquirir este Depósito 4.000 quintales métricos de leña de haya, 5.800 quintales métricos de leña de roble, 80 quintales métricos de sal común y 510 quintales métricos de paja empacada para piensos, se admiten ofertas hasta las diez horas del día primero de marzo próximo en las oficinas del mismo, donde se hallan de manifiesto las condiciones técnicas y legales del concurso que, al efecto, se celebrará en la fecha indicada.

San Sebastián, 17 de febrero de 1943.

P. 1-1

## REGIMIENTO MIXTO DE CAVALLERIA NUM. 11

Aprobada por la Dirección General de Servicios la subasta pública de dos caballos de deshecho, se efectuará en este Cuartel (Conde Duque, 11), a las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de marzo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para su conocimiento y de los institutos preparadores de sueros, según dispone la orden del 24 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 23), siendo los gastos de inserción de este anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de febrero de 1943.

P. 1-1

## SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 2 de marzo próximo para la compra, por gestión directa, de 20.000 carteras de identidad, según modelo reglamentario por orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190).

Informes y pliegos de condiciones en la Pagaduría del Servicio, de diez a doce de la mañana, días laborables.

P. 2-2

# ANUNCIOS

**JOSÉ CARRASCOSA**

CONFECCIONES MILITAR Y PAISANO

Plaza San Ildefonso, núm. 2

J A É N

**RIVA Hermanos**

ACEITES

JAÉN:

Apartado núm. 23 - Teléf. núm. 102

MÁLAGA:

Apartado 157 - Teléfono 1429

**MEDINA**  
REGIOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO.  
BANDERAS, ESTANDARTE e demás Galas para Regimientos. Especialidad en FAJAS, BASTONES DE MANDO, SABLES & en calidades superiores, propios para regalos. CONDECORACIONES y demás Efectos Militares Navales y Civiles. (Fundada en 1850)

MADRID: PREGIADOS 15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100  
BARCELONA: AMBLA: GENTRO: 7-11-17-18

## DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

FABRICA DE CURTIDOS  
Y TINTES DE PIELES  
PARA PELETERIA

Francisco Bassols

Pujós, 110-112 y Grané, 25  
Coll-Blanch  
Teléfono 33663  
HOSPITALET (Barcelona)

CALZADOS PAREJO  
Casa Central: Ramón y Cajal, 6  
JAEN

SUCURSALES:

MARTOS - BAIEN - ALCAUDETE - CAM-  
PILLO - ARENAS

Ventas al por mayor y detall y a plazos -

JOAQUIN DE LA CASA

Fábrica de tejidos

JAEN

Papelería MORALES

JAEN

PANCRACTIO TROYANO

Objetos para regalo - Aparatos eléctricos

Martínez Molina, núm. 18

JAEN

BAR SAN FRANCISCO

Café y restaurante

JOSÉ CAÑADA VENTOSA

Plaza San Francisco - JAEN - Teléfono 256

Almacenes del Mercado

TEJIDOS Y CONFECCIONES

JUAN BERGARA RAMÍREZ

Plaza José Antonio, 21 - JAEN

Calzados "LA MODA"

CASA APARICIO

Cerón, 17 - JAEN

JOSÉ RUIZ QUESADA

Vinos, cervezas y licor

Plaza Queipo de Llano, núm. 4 - JAEN

FERRETERIA

Utensilios de cocina - Artículos sanitarios - Cristal plano

JOSÉ TERUEL DUARTE

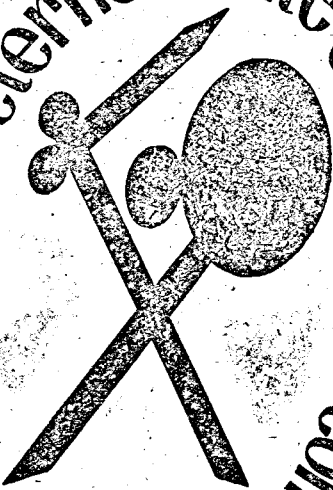
Martínez Molina, 5 - Teléfono 36 - JAEN

MANUEL ZAFRA RUIZ

Habilitado de Clases Pasivas

Plaza del Conde, 2 - Teléfono 332 - JAEN



Protegido eternamente de la polilla con  
  
**MITIN**

Existe una calidad de lana que posee un valor extraordinariamente más elevado, ya que presenta la insuperable ventaja de ser siempre inmune a la polilla.

Y ésta es la lana tratada con  
**MITIN**

Mediante un procedimiento químico, el MITIN modifica la lana de un modo que no puede ser atacada por las polillas. La fibra de lana impregnada con MITIN tiene una inmunidad constante contra el apollillamiento. En muchos países se emplea ya corrientemente para la inmunización contra la polilla de los uniformes del Ejército, Marina y Aire.